



CORPORATIVO JURIDICO
CORDERO GONZÁLEZ Y ASOCIADOS.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En El Arenal, Jalisco, a 28 veintiocho de mayo de 2019 dos mil diecinueve, comparecieron por una parte, la licenciada en derecho **Cristina Guadalupe Cordero González**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROFESIONISTA**", y quien actúa a ejercer la profesión de abogado, y por la otra parte **El H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco**, representado en este acto por su **Representante Legal Elsa Oneida García Cortés**, cuyas facultades derivan en virtud de que **actualmente es la Síndico Municipal**, a quien en lo sucesivo le denominará como "**EL CLIENTE**", quienes manifiestan que tienen celebrado un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, todos mexicanos, mayores edad, con capacidad legal para contratar y obligarse, el cual sujetan a las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- Declara "**EL CLIENTE**". -

A). -**PERSONALIDAD.** - Declara la Representante Legal del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco ser mexicana, mayor de edad, casada, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que es la actual Síndico Municipal para la administración 2018-2021 de dicho gobierno municipal, que designa como domicilio para recibir notificaciones de todo lo relacionado al presente contrato el ubicado en la calle General Marcelino García Barragán número 99, en la colonia Centro, en el municipio de El Arenal, Jalisco.

B). -Que, para la consecución de sus fines, es necesaria la asesoría jurídica "consultoría" y representación legal efecto de contar con:

- Representación en los juicios civiles, laborales, administrativos, recursos y cualquier procedimiento judicial radicado en los Juzgados y Tribunales del Poder Judicial del Estado de Jalisco, del Poder Judicial de la Federación y del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, para efecto de elaborar y presentar demandas, ofrecer y pruebas, oponer excepciones y defensas, presentar recursos, juicios de amparo, informes justificados cuando el H. Ayuntamiento sea autoridad

Oneida García C.

responsable, presentar testigos y repreguntar a los de la contraria y en general todos y cada uno de los actos procesales necesarias para la consecución de los juicios laborales, civiles, administrativos, etcétera.

. C) Que requiere los servicios de "EL PROFESIONISTA" para llevar a cabo las acciones señaladas en el inciso anterior.

II.- DECLARA EL PROFESIONISTA:

- A) Ser mexicana, mayor de edad, soltera, abogada de profesión, cuyas actividades propias del servicio son las siguientes: a) La prestación y contratación por cuenta propia o ajena de Servicios Profesionales y Jurídicos comprendiendo la asesoría en las ramas del derecho civil, penal, laboral, mercantil, familiar, administrativo, fiscal, financiero, corporativo, y demás áreas legales; b) La asesoría a toda persona física o jurídica de carácter público o privado, para la tramitación y solución de cualquier tipo de controversia de carácter legal ante cualquier clase de autoridad judicial o administrativa. c) La prestación y subcontratación de servicios profesionales en el ramo del derecho, así como la administración y operación de empresas o de quien así lo requiera, incluyendo aspectos técnicos, consultivos y de asesoría en las áreas legal, administrativa y fiscal, así como la auditoría en las ramas antes mencionadas; d) Fungir como representantes legales de personas físicas o morales dentro de toda la República Mexicana o en el Extranjero, para llevar a cabo cualquier tipo de asunto relacionado con el objeto social, o en su caso de negociación de toda especie con empresas nacionales o extranjeras. e) La realización por cuenta propia o a través de terceros, de servicios de gestoría ante toda clase de autoridades, en el país o en el extranjero, para la presentación de solicitudes y tramitación de permisos, autorizaciones o concesiones de todo tipo a favor de la sociedad, así como recabar informes, avisos, notificaciones y toda clase de documentos que expidan las mismas; y en general, la realización de cualquier tipo de acto de naturaleza jurídica o administrativa o de negociaciones específicas que estén relacionadas con el objeto social, y cumplir con las resoluciones administrativas que se dicten, o en su caso, la impugnación de las mismas a través de cualquier medio legal de defensa existente. f) La contratación de profesionistas en el ramo del derecho, contabilidad, auditoría, finanzas, economía y otros afines o la asociación de éstos para la presentación de servicios integrales a personas físicas, morales, públicas, privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera de toda la República Mexicana. g) La asesoría técnica, jurídica y fiscal. h) En general la ejecución y celebración de todos los actos que tengan relación directa o indirecta con los objetos mencionados. i) En forma enunciativa más no limitativa, toda clase de asesoría jurídica a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, ya sea que se trate de consultoría jurídica, como pudiere ser estrategia legal preventiva para elaborar convenios, contratos o actas, así como la planeación de cualquier acto que pudiera tener consecuencias legales. j) También la defensoría en asuntos jurídicos como pudieren ser contestación de demandas de cualquier materia jurídica que

Oracida García C.



implique reclamo o la preservación de los derechos fundamentales de las personas físicas o morales, el seguimiento de cualquier trámite ante cualquier autoridad judicial, administrativa, fiscal, laboral pública que depende del ejecutivo, así como la coordinación de asuntos notariales o de correduría pública, y de avalúos de cualquier naturaleza. k) Asesoría académica, jurídica y política con todo tipo de institución pública o privada, con la que se celebre cualquier clase de convenio o contrato para la realización de éstos fines.

- B) Que cuenta con los conocimientos profesionales y la experiencia necesaria para cumplir con las necesidades de "EL CLIENTE", que se encuentra facultada para ejercer la abogacía en virtud de contar con cédula profesional estatal número PEJ 235386 y cédula profesional federal número 10795558 ambas de la licenciatura en derecho, asimismo es maestrante de la Maestría en Derecho Constitucional y Amparo, por cursar actualmente el tercer semestre de dicho posgrado.
- C) Que señala como domicilio para los efectos de este contrato, el de la finca marcada con el número 2511, Interior 6 de la calle Justo Sierra, colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco.
- D) Que en la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, de fecha 27 veintisiete de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, se autorizó la contratación de "EL PROFESIONISTA" para los efectos precisados en el inciso B).-

Sentado lo anterior, las partes sujetan el presente contrato a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. -"EL PROFESIONISTA", se obliga a prestar a "EL CLIENTE", sus servicios profesionales con el objeto de realizar actividades consistentes en:

- Representación en los juicios civiles, laborales, administrativos, recursos y cualquier procedimiento judicial radicado en los Juzgados y Tribunales del Poder Judicial del Estado de Jalisco, del Poder Judicial de la Federación y del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, para efecto de elaborar y presentar demandas, ofrecer y pruebas, oponer excepciones y defensas, presentar recursos, juicios de amparo, informes justificados cuando el H. Ayuntamiento sea autoridad responsable, presentar testigos y repreguntar a los de la contraria y en general todos y cada uno de los actos procesales necesarias para la consecución de los juicios laborales, civiles, administrativos, etcétera.

SEGUNDA. -"EL PROFESIONISTA", se obliga a prestar el servicio profesional establecido en la cláusula que antecede, aportando todos sus conocimientos y experiencia en dicho cargo, así mismo se obliga a informar a "EL CLIENTE", el estado que guarde su labor, en cuanto al estado procesal de los asuntos jurídicos que se lleven, mediante la elaboración de informes o avisos a través del teléfono móvil y

Dinada García



con el envío de archivos en pdf o jpg, y/o con la entrega de copias, reportes escritos, etcétera, sin que la falta de ello, conlleve a causal de rescisión.

TERCERA. - Ambas partes fijan de común acuerdo los honorarios que implicarían el ejercicio profesional de "EL PROFESIONISTA" mismos que se fijan de la siguiente manera:

"EL CLIENTE" se obliga a pagar la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional) netos de manera mensual, los cuales serán pagados en dos quincenas de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), los días que para tal efecto se encuentran calendarizados en las operaciones administrativas y contables del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco.

El incumplimiento de pago de estas prestaciones económicas lleva como consecuencia la rescisión del presente contrato, y se aplicará la pena contenida en la cláusula **SEXTA** de este contrato.

Las partes acuerdan que el pago de las cantidades señalada en la presente cláusula son netas y será entregada en efectivo o bien depositada al número de cuenta que indique "EL PROFESIONISTA", en los términos y los plazos descritos en dicha cláusula.

Para tal efecto "EL PROFESIONISTA", entregara a "EL CLIENTE" si así lo requiere los recibos fiscales correspondientes al pago de que se trate, con la inclusión de los impuestos correspondientes.

Para el efecto se enlista los expedientes que "EL CLIENTE" confiere a "EL PROFESIONISTA" a su cargo para efecto de llevar el trámite debido, sin perjuicio de los asuntos que conforme a la vigencia del presente contrato vayan surgiendo por la necesidad del ayuntamiento como accionante o para defenderse como sujeto pasivo.

EXPEDIENTE

JUZGADO/TRIBUNAL

2930/2015-A	TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
2608/2015-A	TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
2923/2015-A	TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
2601/2015-A1	TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
2594/2015-A2	TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
2587/2015-A2	TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
1704/2015-A2	TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON

Dnsida Garcia C



Orinda Garcia C.

2622/2015-A2	TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
2613/2015-B	TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
2936/2015-B	TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
2592/2015-B2	TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
2603/2015-B2	TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
2925/2015-B2	TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
2931/2015-C	TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
2617/2015-C	TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
2626/2015-C1	TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
2593/2015C1	TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
2639/2015-C2	TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
2631/2015-C2	TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
2604/2015-C2	TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
2599/2015-D	TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
2605/2015-D	TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
2922/2015-D	TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
2928/2015-D1	TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
2612/2015-D	TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
2621/2015-D2	TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
2628/2015-D2	TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
2590/2015-E	TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
2927/2015-E	TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
2602/2015-E	TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON

Orinda Guardia C.

2595/2015-E2	TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
2611/2015-E2	TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
1599/2012-E2	TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
2935/2015-E2	TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
2632/2015-E2	TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
2606/2015-F	TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
2609/2015-F	TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
2619/2015-F1	TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
2934/2015-F1	TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
2623/2015-F2	TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
2633/2015-F2	TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
2638/2015-G	TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
2610/2015-G	TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
2607/2015-G	TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
2596/2015-G	TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
2630/2015-G	TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
214/2016-G1	TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
2624/2015-G1	TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
2595/2015-G2	TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
2924/2015	TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
2618/2015-G2	TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
2613/2015-B	TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON

Orsida Garcia

3403/2018	JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CIVIL Y DEL TRABAJO
2988/2017	JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CIVIL Y DEL TRABAJO
3536/2017	JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CIVIL Y DEL TRABAJO
2336/2017	JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CIVIL Y DEL TRABAJO
2651/2013	JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CIVIL Y DEL TRABAJO
2474/2013	JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CIVIL Y DEL TRABAJO
519/2009	JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CIVIL Y DEL TRABAJO
713/2018	JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CIVIL Y DEL TRABAJO
2254/2018	JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CIVIL Y DEL TRABAJO
1714/2018	JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CIVIL Y DEL TRABAJO
2254/2018	JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CIVIL Y DEL TRABAJO
120/2019	JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA, CIVIL Y DE TRABAJO
713/2018	PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO
140/2018	PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO
41/2018	SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO
309/2017	SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO
291/2017	SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO
309/2014	SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO
257/2018	TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO
194/2017	TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO
68/2018	CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

1532/2017	PRIMERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DEL ESTADO DE JALISCO
1650/2006	QUINTA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DEL ESTADO DE JALISCO
1803/2006	QUINTA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DEL ESTADO DE JALISCO
279/2018	QUINTA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DEL ESTADO DE JALISCO
370/2017	JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE TALA, JALISCO
647/2016	JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE TALA, JALISCO
563/2016	JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE TALA, JALISCO
547/2016	JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE TALA, JALISCO
497/2016	JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE TALA, JALISCO
928/2015	JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE TALA, JALISCO
876/2015	JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE TALA, JALISCO
611/2015	JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE TALA, JALISCO
248/2014	JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE TALA, JALISCO
489/2000	JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE TALA, JALISCO
166/2017	SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE JALISCO

CUARTA.-Para el caso de que se obtenga alguna condena en costas a favor de **"EL CLIENTE"** dentro de algún proceso llevado por **"EL PROFESIONISTA"**, queda expresamente convenido que el 50% de éstas quedarán en beneficio de **"EL PROFESIONISTA"**, lo anterior por ser considerado por el Arancel de Abogados del Estado de Jalisco y los diversos criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como una bonificación extra por los trabajos y las actividades realizadas por el profesionista durante la secuela del Juicio.

QUINTA.-En caso de que **"EL CLIENTE"** rescinda el presente contrato, **"EL PROFESIONISTA"**, se desentenderá de la gestión y seguimiento procesal de los asuntos, trámites, consultorías y asesorías legales a favor de **"EL CLIENTE"**, siempre y cuando la rescisión esté fundada en la falta a lo aquí estipulado, en la ley, la jurisprudencia, los principios generales del derecho o la costumbre.

SEXTA. - Si **"EL CLIENTE"**, incumpliera por mutuo propio con lo previsto en todos y/o en alguno de los términos previstos en este contrato o rescinda sin justificación alguna el presente contrato, además de cubrir con la obligación prevista en la cláusula tercera, adicionalmente deberá también por concepto de pena convencional, pagar a **"EL PROFESIONISTA"** la cantidad equivalente al 50% cincuenta por ciento del valor de los honorarios pactados en la cláusula **TERCERA** del presente contrato y multiplicados por el

Dnada Garcia

tiempo de vigencia del presente contrato, es decir que la pena convencional asciende al cincuenta por ciento del valor total del presente contrato.

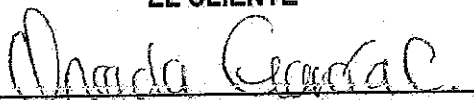
SÉPTIMA.- Los gastos, fianzas, honorarios de peritos, honorario de notarios, pago de derechos ante autoridades administrativas, y cualquier otro concepto que se requiera para el desarrollo de cualquier trámite, quedan cargo del "EL CLIENTE", quién se obliga a proporcionarlos oportunamente a "EL PROFESIONISTA" y en el domicilio de "EL PROFESIONISTA", quedando también obligados a avisar de inmediato al profesionista y por escrito, de cualesquier notificación, o circunstancia que pueda llegar a afectar la buena marcha de los asuntos de que se trata, así como a proporcionar cuantos datos, documentos e informes sean necesarios, para lograr el fin de este contrato.

OCTAVA.- El presente contrato será vigente hasta que termine la Administración del Gobierno Municipal de El Arenal, Jalisco, esto es hasta el 30 treinta de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno y comenzará a cumplir sus efectos legales a partir de la firma del presente contrato.

NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento de lo acordado en el presente contrato, las partes se someten de manera expresa a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio pudiera corresponder o tener a futuro, en la inteligencia de que cualquier notificación a las partes deberán realizarse en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Leído que fue el presente acuerdo de voluntades y advertidas las partes de su contenido y consecuencias legales, fue firmado en El Arenal, Jalisco el día 28 veintiocho de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

"EL CLIENTE"



ELSA ONEIDA GARCÍA CORTÉS

EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL H AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL,
JALISCO, ACTUANDO COMO SÍNDICO MUNICIPAL.

"POR EL PROFESIONISTA"



LIC. CRISTINA GUADALUPE CORDERO GONZÁLEZ.
CEDULA PROFESIONAL ESTATAL PEJ235386
CÉDULA PROFESIONAL FEDERAL 10795558